



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, de abril de 2008.

RES. N° /2008

VISTO:

La actuación registrada con el nro. 28.394/07, y

CONSIDERAND

Que Constanza Alvarez Fernández, en su carácter de escribiente interina del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario nro.4, solicitó que se le reconozcan diferencias salariales o gratificación retroactiva a su promoción conforme Res. CSEL nro. 351/07.

Que conforme surge de la nota obrante a fs. 170 de estas actuaciones, la agente Constanza Alvarez Fernández solicita el pago de diferencias salariales -o en su lugar alguna gratificación- en el período comprendido entre el 21 de septiembre y el 12 de diciembre de 2007, en virtud de la licencia otorgada a la agente Dra. Iara Arienza Suárez, escribiente del Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario nro. 4.

Que de conformidad con lo resuelto por la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público en su reunión del 13 de febrero, se remitieron las actuaciones al Director de Asuntos Jurídicos, requiriéndole su dictamen con relación a la petición de la agente Arienza Suárez.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el dictamen nro. 2279/2008, del 14 de marzo de 2008, obrante a fs.175/6 de estos actuados.

Que tal como resulta del mencionado dictamen y de las constancias obrantes a fs. 163, 166, la titular del Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario nro. 4, Dra. Elena Liberatori, propuso a la agente Constanza Alvarez Fernández, auxiliar administrativa del juzgado a su cargo, para cubrir el cargo de escribiente, en virtud de la licencia por enfermedad de la Dra. Iara Arienza Suárez.

Que la licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento de la agente Arienza Suárez fue concedida por Res. CM nro. 762/2007 del 27 de noviembre de 2007, a partir del 5 de octubre de 2007 y hasta la obtención del alta definitiva.

Que por Res. CSEL nro. 351/2007 del 12 de diciembre de 2007, se promovió interinamente a la agente Alvarez Fernández al cargo de escribiente en el aludido juzgado, mientras dure la licencia extraordinaria de la agente Arienza Suárez.

Que teniendo a la vista todas las constancias de estas actuaciones, no surge ni se acredita en modo alguno la prestación efectiva por parte de la agente Constanza Alvarez Fernández de las tareas que denuncia en su presentación, ya que en los dos oficios judiciales presentados a este Consejo por la Dra. Elena Liberatori, solamente efectúa la propuesta de promoción interina de la misma, pero en ningún momento la magistrada certifica que la agente Alvarez Fernández hubiera cumplimentado tales tareas en modo efectivo y continuo desde el 21 de septiembre de 2007 o desde cualquier otra fecha.

Que el acto administrativo que promovió a la mencionada agente, Res. CSEL nro. 351/2007, tiene efectos desde el momento de su dictado, es decir, desde el 12 de



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

diciembre de 2007 y corresponde que a partir de allí sea computada la mencionada promoción.

Que la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público emitió dictamen nro. 53/08.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la ley 31.

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Art 1º: Rechazar la solicitud de pago de diferencias salariales de la agente Constanza Alvarez Fernández por las razones expuestas en los considerandos.

Art.2º: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° /2008

Juan Pablo Mas Velez
Secretario

Carla Cavaliere
Presidenta



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

DICTAMEN Nro. 53 /2008
Actuación nro. 28394/07

1. Antecedentes.

La actuación registrada con el nro. 28394/07 inicia con la presentación efectuada por Constanza Alvarez Fernandez, en su carácter de escribiente interina del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario nro.4, a fin de solicitar se le reconozcan diferencias salariales o gratificación retroactiva a su promoción conforme Res. CSEL nro. 351/07.

La Dirección de Asuntos Jurídicos se pronunció mediante dictamen nro. 2279/2008 del 14 de marzo de 2008 y se encuentra agregado a las presentes actuaciones.

2. Consideraciones.

Que conforme surge de la nota obrante a fs. 170 de estas actuaciones, la agente Constanza Alvarez Fernandez solicita el pago de diferencias salariales -o en su lugar alguna gratificación- en el período comprendido entre el 21 de septiembre y el 12 de diciembre de 2007, en virtud de la licencia otorgada a la agente Dra. Iara Arienza Suarez, escribiente del Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario nro. 4.

Que de conformidad con lo resuelto por esta Comisión de Selección en su reunión del 13 de febrero, se remitieron las actuaciones al Director de Asuntos Jurídicos, requiriéndole su dictamen en relación a la petición de la agente Arienza Suarez.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el dictamen nro. 2279/2008, del 14 de marzo de 2008, obrante a fs.175/6 de estos actuados.

Que tal como resulta del mencionado dictamen y de las constancias obrantes a fs. 163, 166, la titular del Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario nro. 4, Dra. Elena Liberatori, propuso a la agente Constanza Alvarez Fernández, auxiliar administrativa del juzgado a su cargo, para cubrir el cargo de escribiente, en virtud de la licencia por enfermedad de la Dra. Iara Arienza Suárez.

Que la licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento de la agente Arianza Suarez fue concedida por Res. CM N° 762/2007 del 27 de noviembre de 2007, a partir del 5 de octubre de 2007 y hasta la obtención del alta definitiva.

Que por Res. CSEL N° 351/2007 del 12 de diciembre de 2007, se promovió interinamente a la agente Alvarez Fernandez al cargo de escribiente en el aludido juzgado, mientras dure la licencia extraordinaria de la agente Arienza Suarez.

Que teniendo a la vista todas las constancias de estas actuaciones, no surge ni se acredita en modo alguno la prestación efectiva por parte de la agente Constanza Alvarez Fernández de las tareas que denuncia en su presentación, ya que en los dos oficios judiciales presentados a este Consejo por la Dra. Elena Liberatori, solamente efectúa la propuesta de promoción interina de la misma, pero en ningún momento la

